

minutos. La transcripción se efectuará necesariamente escrita a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Manejo de calculadoras. Constará de dos pruebas, ambas con tiempo limitado.

Primera prueba: Consistirá en realizar operaciones aritméticas.

Segunda prueba: Confección de una nómina de personal con el auxilio de la máquina de calcular.

Ejercicio de méritos: Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar como mérito el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y se permitirá el uso de diccionario.

Para valorar esta prueba, el Tribunal podrá requerir la colaboración de funcionarios que conozcan el idioma.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará, después de cada sesión, la calificación de los ejercicios y, en su caso, la puntuación de los de méritos por orden riguroso de lista según sorteo.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: La prueba de que consta este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a diez puntos cada prueba, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, un total de diez puntos. En la prueba A de este ejercicio se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

En las pruebas b) y c) de este segundo ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en las mismas.

El ejercicio de méritos se podrá calificar concediendo de cero a tres puntos por cada idioma.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden riguroso de puntuación teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos, incluyendo, en su caso, los correspondientes a los ejercicios de méritos y los obtenidos en la fase de concurso.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Aquellos que figuren en la relación de aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Jefe de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La lista definitiva de aprobados será elevada a la Superioridad, y si ésta la confirma, se procederá a extender los correspondientes nombramientos.

En cuanto no esté previsto en la presente convocatoria, se regirá por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29.

Málaga, 25 de enero de 1973.—El Delegado del Gobierno, José Ortiz Díaz.—928-E.

TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.

Tema 2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

Tema 3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

Tema 4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

Tema 5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

Tema 6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

Tema 8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

Tema 9. La organización judicial española. Sus principales características.

Tema 10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

Tema 12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

Tema 14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzadas y Mancomunidades voluntarias.

Tema 16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 17. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.

Tema 18. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 19. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

Tema 21. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

Tema 23. Las Confederaciones Hidrográficas. Sus antecedentes. El Decreto ley de 5 de marzo de 1926. La Confederación Hidrográfica del Sur de España. Sus antecedentes y creación. Su índole jurídica y organización actual. Funciones y cometidos.

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Subalterno

Vacante una plaza de Subalterno, funcionario de carrera propio de este Organismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de este Consejo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, previa autorización del Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento y cumplido lo dispuesto en el artículo sexto, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dicha vacante mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. La plaza convocada es de Subalterno, correspondiente a la plantilla de este Organismo, como funcionario de carrera propio del mismo, sometido al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971 y dispo-

siones complementarias, así como a las normas vigentes del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo.

1.2. Las retribuciones serán las establecidas en la plantilla de la Secretaría General del Consejo, aprobada en el Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1964.

1.3. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con la Ley de 28 de diciembre de 1958, de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas.

1.4. En cuanto no se halle previsto en las siguientes bases regirá la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1960 y el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971.

1.5. La selección de los aspirantes constará de tres fases: una de oposición, otra de concurso de méritos y otra de prácticas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los candidatos reunirán necesariamente las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Local o de Organismos autónomos de ambos ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3. Admisión de candidatos.

3.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, tercera planta, avenida del Generalísimo, s/n., Madrid 3.

En la instancia, el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos exigidos por la base 2 de esta convocatoria, y que se compromete, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Si el solicitante desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos por la misma, lo manifestará expresamente en la instancia.

Expresará además el solicitante en su instancia, con la debida claridad, todas las circunstancias que alega como méritos a valorar en el concurso, acompañando necesariamente a la instancia las certificaciones académicas y cualesquiera otros documentos justificativos de los méritos alegados. Los documentos se acompañarán originales o por copia auténtica. Los méritos no alegados y justificados, en la forma y tiempo expresados, no serán valorados.

3.2. Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse directamente en el Registro General de este Organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Si la instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.4. Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista provisional podrán los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. El ilustrísimo señor Presidente del Consejo dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones formuladas, en su caso, contra la lista provisional y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación mencionada.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que será el de este Organismo, o persona en quien delegue, y por tres Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Uno de los Vocales y su suplente serán representantes de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas a propuesta del Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

4.2. El nombramiento del Tribunal se efectuará después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. En cuanto a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal, regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar así en el acta.

4.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al finalizar cada sesión, la fecha de la siguiente.

4.5. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

4.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros como mínimo, titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará en el mismo día al Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

5. Sistema y forma de calificación.

5.1. Fase de oposición.

5.1.1. La fase de oposición comprenderá tres ejercicios: el primero consistirá en la escritura a mano, al dictado, durante quince minutos; el segundo, en la lectura en alta voz, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal; el tercero, consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de treinta minutos, a las preguntas que formule el Tribunal, sobre organización del Ministerio de Obras Públicas y de sus Organismos autónomos.

5.1.2. El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días como mínimo de antelación, el anuncio del día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio. El anuncio para la celebración de los siguientes ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del local en que se hubiere celebrado el ejercicio anterior, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

5.1.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.1.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

5.1.5. Los ejercicios de esta fase de oposición se valorarán en la forma siguiente:

En el primer ejercicio se valorará la corrección ortográfica y limpieza, así como la caligrafía.

En el segundo se valorará la rapidez y corrección.

En el tercero se valorará el nivel de conocimientos sobre organización del Departamento.

5.1.6. Cada uno de los dos primeros ejercicios se calificara de cero a diez puntos, exigiéndose un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

El tercer ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, exigiéndose un mínimo de quince.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios al final de cada sesión que celebre el Tribunal.

5.1.7. Solamente podrán pasar a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 25 puntos como suma de los tres ejercicios de que consta la fase de oposición.

5.2. Fase de concurso:

5.2.1. Se valorarán como méritos los siguientes:

- a) Prestación de servicios en la Administración Pública.
b) Formación profesional, acreditada mediante títulos o diplomas oficiales.

5.2.2. El Tribunal aprobará el baremo de puntuación para la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

5.3. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

5.3.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La publicación se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.2. El Tribunal elevará dicha relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, acompañando el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

6. Presentación de documentos.

6.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados publicada presentarán en el Registro general de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la mencionada relación, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
b) Certificación de Enseñanza Primaria o documento oficial que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o de cualquier Corporación pública, por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativo de no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
f) Dos fotografías tamaño carnet.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, sin embargo, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.2. Quienes dentro del plazo indicado en el punto precedente y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la presidencia de este Organismo no presentaran la documentación indicada en dicho punto, no podrán ser nombrados funcionarios electos, quedando anuladas, en cuanto a los mismos, todas las actuaciones del expediente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, la presidencia de este Consejo publicará una relación adicional de los aspirantes que, de conformidad con el orden de puntuación con que figuren en la relación a que se refiere el punto 5.3.2 y como consecuencia de la anulación mencionada puedan tener cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes comprendidos en la relación adicional a que se refiere el párrafo precedente presentarán los documentos a que se refiere el punto 6.1, en la misma forma y plazo computado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación adicional.

7. Período de prueba o prácticas.

7.1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base precedente, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados, sometiéndolo tal nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento.

7.2. Los nombrados funcionarios en prácticas tomarán posesión de la plaza dentro del plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de notificación del nombramiento.

7.3. Los nombrados quedarán sujetos a un período de prueba o prácticas de seis meses de duración, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la plaza convocada, tendrán la consideración de funcionarios electos y podrá ser decretado su cese por el ilustrísimo señor Presidente de este Organismo, por ineptitud o comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

7.4. Estarán exentos del período de pruebas o prácticas los que hubieren desempeñado en el Organismo durante un período mínimo de seis meses, como funcionarios en propiedad, plaza para la que se requiera idéntica titulación a la de la plaza convocada.

8. Nombramiento definitivo.

Superado el período de prueba o prácticas, o en caso de estar exceptuado del mismo el candidato, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a los candidatos declarados aptos, sometiéndolo dicho nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento. El nombramiento definitivo se hará con efectos de todo orden desde la toma de posesión como funcionario electo.

Madrid, 24 de enero de 1973.—El Presidente, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Resolución de 26 de junio de 1972, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado y vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Resolución de 12 de Septiembre de 1972, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado y vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de enero de 1973 por la que se anuncia a concurso oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho Español (Historia del Derecho)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho Español (Historia del Derecho)», Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión a concurso oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Historia del Derecho Español» según lo dispuesto en el artículo 4.º 2, del Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.